



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 222 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 28 OCT 2013

VISTO:

El Informe N° 068-2013-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador de Obras (e) y el Informe N° 047-2013-SGP-JUCO-CRLP/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 25 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Julio de 2013, se suscribió entre INVERMET y el CONSORCIO RDB el Contrato N° 017-2013-INVERMET-OBRA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreacional ubicado en el Asentamiento Humano Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima con Código SNIP N° 208601";

Que, con fecha 04 de julio de 2013, se suscribió el Contrato N° 015-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre INVERMET y el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara, con el objeto de contratar el servicio de consultoría de la obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreacional ubicado en el Asentamiento Humano Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima con Código SNIP N° 208601";

Que, mediante Resolución N° 197-2013-INVERMET-SGP de 04 de octubre de 2013, se aprobó: i) Prestación Adicional N° 01 hasta por la suma ascendente a S/. 267,101.35 incluido IGV. ii) Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, hasta por la suma ascendente de S/ 125.040.03 incluido IGV y iii) Ampliación de plazo por veintiún (21) días calendarios a favor de CONSORCIO RDB.

Que, mediante Carta N° 95-2013/CONS/APHJ-RL, de fecha 15 de octubre de 2013, el Supervisor Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, solicita ampliación de plazo por veintiún (21) días calendario y la aprobación de la Prestación Adicional por la suma de S/. 1,283.33 (Un mil Doscientos Ochenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles), en consideración a lo resuelto mediante Resolución N° 197-2013-INVERMET-SGP de 04 de octubre de 2013, conforme ha sido detallado;

Que, mediante el documento de la referencia, se adjunta el Informe N° 047-2013-SGP-JUCO-CRLP/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras por el cual recomienda la aprobación de: i) Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario para la supervisión de la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando la vinculación al Contrato de Obra N° 017-2013-INVERMET-OBRA y ii) Prestación Adicional N° 01 por S/. 1,283.33 (Un mil Doscientos Ochenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, con una incidencia de 2.59% en relación al monto del contrato original;

Que, El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 1 del artículo 175° del mismo cuerpo legal, dispone que sólo procederá la ampliación del plazo contractual cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que: *"las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario. (...). En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal"*.

Con el visado de la Coordinación de Obras (e), de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Supervisión N° 015-2013-INVERMET-SUPERVISION suscrito el 04 de julio de 2013 para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreacional ubicado en el Asentamiento Humano Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado, Provincia De Lima – Lima con Código SNIP N° 208601" a favor del Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, hasta por la suma ascendente a S/. 1,283.33 (Un mil Doscientos Ochenta y Tres con 33/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, con una incidencia del 2.59 % del monto del contrato original, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presenta Resolución.



Artículo 2°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por Veintiún (21) días calendario del Contrato de Supervisión N° 015-2013-INVERMET-SUPERVISION suscrito el 04 de julio de 2013 para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra: Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreacional ubicado en el Asentamiento Humano Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado, Provincia De Lima – Lima con Código SNIP N° 208601" a favor del Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presenta Resolución.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisión de Obra Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, al contratista CONSORCIO RDB y a la Coordinación de Obra (e) para los fines pertinentes.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

